



ACUERDO No. SACUNA16-887
viernes, 24 de junio de 2016

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Centro de Servicios para los Juzgados del Circuito Especializados de Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio D-057 del 23 de junio de 2016, radicado en la Secretaría que apoya esta Sala, el Doctor MARIO ANTONIO AMADO DUEÑAS, Juez Primero del Circuito Especializado de Cundinamarca, solicita el cierre del despacho del 1 de julio hasta el 8 de julio de 2016, en razón al cambio de secretario, aclarando que se atenderán por parte de los Despachos las audiencias previamente señaladas, y que el cierre se refiere al Centro de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

"ARTICULO PRIMERO.- Causales: Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los **despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario**, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor". (negritas del despacho).

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo".

Al estudiarse la situación planteada por el señor Juez y como quiera que se hace necesario el cambio de secretario y la verificación del inventario de los procesos que se entregan y que se reciben la Sala encuentra justificada la causal de fuerza mayor, razón por la cual se hace necesario el cierre del centro de servicios del 1 al 7 de julio de 2016.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Centro de Servicios para los Juzgados del Circuito Especializado de Cundinamarca, del primero (1) al siete (7) de julio de 2016, inclusive, a efectos de realizar el inventario de los procesos, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: El presente cierre que se autoriza no se hace extensivo a los Despachos los cuales continuarán sus labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Servicios de los Juzgados del Circuito Especializado de Cundinamarca deberá dar aviso del cierre.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA16-887 del 24 de junio de 2016. Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Centro de Servicios para los Juzgados del Circuito Especializados de Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/